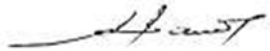




RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00130-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado CESAR AUGUSTO RUBIO NIÑO como empleado de CENTRAL MOTOR S.A.S. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

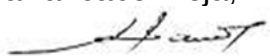
Limítese el embargo a la suma de \$8.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1049.
Barrancabermeja, 7 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.